



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su preocupación por el contenido del Anteproyecto de Ley de reforma del Código Penal Argentino, impulsado por el Gobierno Nacional y elaborado por una Comisión de expertos, por resultar diametralmente opuesto a los intereses de la sociedad y a los reclamos diarios de justicia.

MARIO PABLO GIACOBBE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MONICA LOPEZ
Diputada
Vicepresidenta Bloque F. Renova
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

SERGIO VILLORDO
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

DANIEL MENEABANI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

JULIO RUBEN LEBESMA
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

Eec. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.

Lic. MARIA DE HUERTO BARATTO
Diputada
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

PABLO H. GARATE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C.D. Pcia. Buenos Aires

LISANDRO BOVERI
DIPUTADO
Cdra. MARIA VACERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dra. MARIA ELENA TORRESI de MERCURI
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

MARIANO SAN PEDRO
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



FUNDAMENTOS

Es de público y notorio conocimiento el Anteproyecto de Reforma del Código Penal que impulsa el Gobierno Nacional y que fuera elaborado por una comisión de expertos encabezada por el Dr. Eugenio Zaffaroni.

En este sentido, se avizora que el proyecto de nuevo ordenamiento legal propicia un tratamiento más benévolo a los delincuentes.

Dicho Anteproyecto de Ley prevé una reducción generalizada y significativa de las penas establecidas para muchos delitos.

A modo de ejemplo se pueden mencionar los siguientes:

- Robo con armas: se baja la pena actual de 5 a 15 años (art. 166 inc. 2 del CP), a 3 a 12 años (art. 141 inc. 2 del Anteproyecto)
- Robo seguido de muerte: se reduce la pena máxima actual de 25 años a 18 años.
- Comercio de estupefacientes: Se baja la pena actual de 4 a 15 años (art. 5 inc. C de la Ley 23.737), a la pena de 3 a 10 años.
- Tortura: Se reduce la pena máxima actual de 25 años (art. 144 ter del CP) a 20 años.
- Reducción a la servidumbre: Se reduce la pena actual de 4 a 15 años (art. 140 del CP), a la pena de 3 a 15 años.
- Secuestro de persona: Se reduce la pena actual de 5 a 15 años (art. 142 del CP) a 4 a 15 años.
- Secuestro agravado por muerte no querida: Se reduce la pena actual de 15 a 25 años (art. 142 bis del CP) a 6 a 25 años.
- Trata de personas: Se reduce la pena actual de 4 a 8 años (art. 145 bis del CP) a 3 a 8 años.
- Trata de menores: Se reduce la pena actual de 10 a 15 años (art. 145 ter del CP) a 4 a 15 años.



- Sustracción de menor: Se reduce la pena actual de 5 a 15 años (art. 146 y 147 del CP) a 3 a 15 años.
- Abuso sexual gravemente ultrajante: Se reduce la pena actual de 4 a 10 años (art. 119 del CP) a 2 a 10 años.
- Abuso sexual agravado: Se reduce la pena actual de 8 a 20 años (art. 119, párr. 4) a 6 a 18 años.
- Promoción de la prostitución de menores: Se reduce la pena actual de 10 a 15 años (art. 120) a 4 a 10 años.
- Se elimina la promoción de prostitución de mayores y el proxenetismo.
- Se elimina la tenencia de pornografía infantil
- Homicidio culposo en ocasión de robo: Se reduce la pena actual de 10 a 25 años (art. 165 del CP) a 5 a 18 años (art. 141.4 del AP).
- Extorsión: Se reduce la pena actual de 5 a 10 años (art. 168 del CP) a 3 a 8 años.
- Contrabando agravado (por intervenir un funcionario público, por el monto o tipo de mercadería): se reduce la pena actual de 4 a 10 años, a la pena de 2 a 10 años.

La reducción de la escala penal, habilita a la conclusión de la persecución estatal por alguno de los medios anormales de terminación del proceso, tal como sucede con el instituto de la suspensión del juicio a prueba.

En ese orden de ideas, el imputado en un robo con armas, comercio de estupefacientes o en un abuso sexual gravemente ultrajante podrá obviar ser juzgado, no cumplir pena privativa de la libertad y realizar en cambio trabajo comunitario.

A esto debemos agregar el conflicto estructural -que aqueja al menos a la Provincia de Buenos Aires-, de la insuficiencia de capacidad operativa del Patronato De Liberados para controlar efectiva y eficientemente el cumplimiento de las normas de conducta de quienes resultan ser beneficiarios de la "probation".



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Por otro lado, el propio Anteproyecto establece en el artículo 27 que, en el caso del trabajo voluntario, el control no podrá ser realizado por los organismos de seguridad y, en cambio, serán las autoridades de los establecimientos donde se cumpla la pena los encargados de controlar”.

Este Anteproyecto llevaría a resultados insólitos como, por ejemplo, que el condenado por abuso sexual gravemente ultrajante realice trabajo voluntario en vez de cumplir pena de prisión. Además, podría realizar dichas tareas comunitarias en una escuela y no podría ser controlado ni por el Servicio Penitenciario ni por el Patronato de Liberados, si no solamente por los directivos del colegio.

En el Anteproyecto, cada nuevo delito que se comete opera como si fuese el primero. Así, se eliminan todas las consecuencias para el reincidente e incluso se borra este instituto del derecho penal.

De aprobarse el Proyecto de reforma del Código penal Impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional, miles de penados estarían habilitados a solicitar la revisión de sus penas y solicitar la aplicación del nuevo código, que a todas luces resulta más benigno para el reo.

Asimismo, el Anteproyecto prevé numerosos y diferentes atenuantes y eximentes a las penas.

Tal vez el más grave sea el previsto en el artículo 41, apartado segundo, inciso a del Anteproyecto, según el cual el juez puede intervenir en una pena ya fijada para evitar o reducir cualquier efecto negativo de la misma.

Sin dudas esta capacidad de exclusiva decisión judicial, deja abierta la posibilidad de obtener distintos tipos de sanciones frente a un mismo ilícito lo que transforma en una situación de diferenciación que atenta directamente contra el debido proceso y el derecho de igualdad ante la ley.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



También, establece la posibilidad de reducir la pena en casos de consecuencias lesivas para el reo durante la ejecución del delito para el delincuente.

Finalmente, debe mencionarse que se han eliminado los agravantes relacionados con la violencia de género (actual artículos 80 inciso 11 y 80 inciso 12) incorporados recientemente por la Ley 26.791 del 14 de diciembre de 2012, lo cual demuestra un retroceso en la materia.

Por otra parte, el artículo 53 del Anteproyecto establece que los registros de sentencias condenatorias solo podrán brindarse con expreso consentimiento del imputado o sus causahabientes. Además, establece que dichos registros caducarán a los 8 años para penas inferiores a los 3 años, y a los 10 años para penas superiores a dicho plazo.

En la práctica, esto significa que no se podrán crear bancos de datos para la investigación criminal y la asistencia al poder judicial al momento de ejercer o resolver causas.

El artículo 43° del Anteproyecto amplía los delitos que no se investigarían dependientes de instancia privada., es decir que no se investigarían si no mediara denuncia de la víctima., haciendo extensiva tal situación al hurto., lo que sin dudas resulta un absurdo.

El proyecto de reforma trata cuestiones del tipo procesal y no derecho penal de fondo., que son de competencia propia de las provincias. Ejemplos de esto son el ejercicio de la acción penal, el criterio de oportunidad, la decisión sobre qué juez deberá controlar la ejecución penal.

En la práctica se daría una situación de desigualdad, siendo mayor la persecución estatal -por ejemplo- a quien comete una infracción de tránsito que a quien comete un ilícito penal.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Este proyecto –de indiscutible valor teórico - va en contra de lo que reclama a gritos nuestra sociedad respecto a tener un sistema judicial penal de mayor eficiencia.

No obstante ser un asunto ajeno a la competencia de esta Honorable Cámara, es necesario hacer pública un enérgico rechazo al proyecto de modificación del Código Penal.

Por todo ello, es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto la presente Declaración.

MARIO PABLO GIACOBBE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MONICA LOPEZ
Diputada
Vicepresidenta Bloque F. Renov.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

BORGIO VILCORBO
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.

WALTER CARUSSO
Diputado
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.

DANIEL MONFASANI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

JULIO RUBEN LEDESMA
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

Cdra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Lic. MARIA DEL HUERTO DEATTO
Diputada
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

PABLO H. GARATE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C.D. Pcia. Buenos Aires

Lisandro Bovelli

Dra. MARIA ELENA TORRESI de MÉRCURI
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

MARIANO SAN PEDRO
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.